

PROYECTO:

NUEVA LEY DE FUNDACIONES

PAIS VASCO




I.- ESPIRITU DE LA REFORMA

A.- 2 DECADAS DE LA 2ª Ley 12/1994.

- “**Actualización**” Decretos 100/2007 y 101/2007 (Mantienen vigencia).
- “**Modificación**” vía Ley 7/2012 (Directiva 2006/123/CE).

B.- ADAPTACION REALIDAD ACTUAL TERCER SECTOR

- Exposición de motivos:  “ FUNDACIONES = VERDADERAS OPERADORAS DEL MERCADO.
- Creación de Órgano Consultor “Consejo Vasco de Fundaciones” (colaboración pública o privada).

C.- REFUERZO SEGURIDAD JURIDICA/CONTROL

- Cumplimiento obligaciones Registro de Fundaciones.
- Cierre registral.
- Medidas cautelares.
- Plan Inspector.
- Auditoria cuentas.
- Información Haciendas Forales (efectos aplicación régimen fiscal especial ESFL)

II.- ASPECTOS RELEVANTES DEL PROYECTO

I.A.-RECONOCIMIENTO EXPRESO DE LA POSIBILIDAD DE REMUNERACION PATRONOS, EN EJERCICIO FUNCIONES DISTINTAS AL PATRONATO (art17.2)

- Sin necesidad de reiterar autorización en supuestos idénticos y recurrentes (art 18.1.k)

II.B- INSTAURACION DE SISTEMA DE DECLARACIONES RESPONSABLES DEL PATRONATO (NO DELEGABLES)

- Acuerdos sin celebración Junta (art. 23.3).
- Actos disposición/gravamen (art. 26)
 - Más informe externo, cuando acto de disposición/gravamen +60% activo
 - Mayoría reforzada: Absoluta de patronos (art. 26.6) antes 2/3
- Expediente de verificación de actividades :Inexactitud, falsedad, omisión declaración responsable. (art. 51.1.G)
- Información declaraciones realizadas, actos/contratos ejecutados previa declaración en memoria de CCAA (art. 32.2) + 34-2 (ICAC) anexo normalizado
- Certificacion Datos Registrales Actualizados (ART. 34.2)
- **CONSECUENCIAS INCUMPLIMIENTO (ART 69 nueva LPAC, 71 –bis actual)**
 - Imposibilidad continuar ejercicio del derecho o actividad.
 - Responsabilidades penales, civiles o administrativas.

II.- ASPECTOS RELEVANTES DEL PROYECTO

II.C.- REGIMEN DE INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO DE FUNDACIONES

- REGLA GENERAL: Carácter declarativo
 - Excepciones: Carácter Constitutivo :
 - 1) Constitución, fusión, escisión, transformación, extinción (art.56.3).
 - 2) Modificación estatutos (art. 37.4). con **6 meses silencio negativo**, retroactivos inscripción.
 - Nombramiento/Renuncia patronos **inscripción declarativa** (art. 15.2 y 16.4) siempre que 3 meses desde adopción de acuerdos o desde la fecha de la renuncia.

- Autorizaciones protectorado: Silencio negativo 3 meses salvo autocontratación positivo

II.- ASPECTOS RELEVANTES DEL PROYECTO

II.E.- REGIMEN FINANCIERO

- Aclaración forma toma de participación en sociedades en las que exista responsabilidad personal (por ejemplo AIE) (art. 30.2).
- Depósito de cuentas ➡ Incumplimiento ➡ Responsabilidad.
- Cierre registro ➡ Publicación ➡ Responsabilidad patronos (art. 32).
- Auditoría: Incremento supuestos de auditoría obligatoria (conurrencia de 2 casos en 2 años) (art. 33)
- Destino a finalidad fundacional de rentas (70%)
 - **Plazo:** Ejercicio de su obtención más tres siguientes.
 - **Procedimiento:** Computo gtos administración: Desarrollo Reglamentario
 - **% aplicable:** 20%, art. 22.2, D100/2007 vigente hasta desarrollo reglamentario.

II.- ASPECTOS RELEVANTES DEL PROYECTO

II.F- TRANSFORMACION ART. 45

II.F-1.- DE FUNDACIONES EN OTRAS ENTIDADES CON UNA FORMA JURIDICA DISTINTA – REGLAMENTO CONSEJO EUROPEO ESTATUTO DE FUNDACION

- REQUISITOS:
 - Entidades Sin ánimo de lucro.
 - Mismos fines.
 - Mantengan patrimonio fundacional bajo control administrativo/poder político.
 - Ámbito actividad CAPV.

- Requiere autorización protectorado de otras entidades en Fundaciones.

II.F-2.- DE OTRAS ENTIDADES JURIDICAS EN FUNDACIONES (ART. 46)

II.G- TRAMITACION ELECTRONICA ART. 48

II.- ASPECTOS RELEVANTES DEL PROYECTO

II.G- RESPONSABILIDAD DE PATRONOS (ART. 22)

- **Ámbito:** Daños y perjuicios por actos contrarios a la Ley/Estatutos/actuaciones no diligentes.
- **Solidaria.**
- **Exoneración** = patronos que:
 - Votan en contra
 - No votan y prueben desconocer su existencia ó conociéndola hacer todo lo posible para remediar el daño.
- **Ejercicio: Acción De Responsabilidad**
 - Protectorado (art. 49.8A) y (art. 22.3B)
 - Patronato (art. 22.3.A)
 - Patronos disidentes ausentes (art. 22.3C)

III.- ESPECIALIDADES ENTIDADES I+D+i (D.A 5ª)

Disposición Adicional Quinta.- Fundaciones integradas en la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación.

En el supuesto de las fundaciones integradas en la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación no será necesaria la autorización del Protectorado para la autocontratación de los patronos.

Los patronos de las fundaciones integradas en la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación podrán contratar con las fundaciones de cuyos Patronatos sean miembros, pero dichos patronos deberán comunicar al Protectorado de Fundaciones del País Vasco dichas autocontrataciones en el plazo de un mes desde que se formalicen. Además, la fundación deberá indicar en la Memoria incluida en las cuentas la celebración de dichas autocontrataciones, describiendo su objeto y duración.

IV.- REGIMEN TRANSITORIO

Disposición Transitoria Primera.- Adaptación de los estatutos de las fundaciones.

Las fundaciones deberán adaptar sus estatutos a lo previsto en esta Ley, en el plazo de dos años desde su entrada en vigor. Este plazo podrá ser prorrogado por el Protectorado si existen circunstancias excepcionales que lo justifiquen. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de lo previsto en el artículo 22 de esta Ley. Las condiciones estatutarias contrarias a la presente ley de las fundaciones constituidas "a fe y conciencia" se tendrán por no puestas.

GRACIAS ESKERRIK ASKO

